

EXAMEN DE LA CUENTA (INGRESOS, FONDOS Y BIENES PÚBLICOS) PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME N° 1-08-18

Características Generales de la Dependencia Evaluada

La Procuraduría General del Estado Táchira conforme a la Constitución del Estado Táchira, en su Artículo 168, en concordancia con la Ley de la Procuraduría General del Estado en su Artículo 2, tiene como Objeto asesorar, defender y representar judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales del Estado así como velar por el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y del respeto a las garantías y derechos ciudadanos en los actos dictados por los órganos del Poder Público Estatal, además de revisar y asesorar en los contratos y convenios de interés público estatal, constituyéndose así como el órgano de consulta de la Administración Pública del Estado.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoria de Estado y Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados dictadas por la Contraloría General de la República y la misma se orientó hacia la evaluación y verificación mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales, así como de gestión efectuadas por la Procuraduría General del Estado Táchira, relativas al examen de la cuenta de los recursos (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos); así como de los objetivos y metas vinculados con la cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los fines de comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud en relación a las cuentas señaladas y de las operaciones relativas a los mismos. Para lo cual fue objeto de revisión; en cuanto a los **Ingresos**, la recepción, liquidación, manejo, administración, custodia y registros contables de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, a través del Programa Presupuestario **0103 “Representación Legal y Asistencia Jurídica”**, al cual le fueron asignados y aprobados recursos por Bs. 4.338.000,00, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias por la vía del Crédito Adicional de Bs.16.024.200,00 alcanzó a un presupuesto ajustado de Bs. 20.362.200,00; siendo examinados en un 100% los recursos transferidos por la Gobernación del Estado Táchira al ente Procurador mediante la modalidad de Fondos en Anticipo para el manejo de las partidas presupuestarias de su programa,

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-08-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Procuraduría General del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

exceptuando los créditos asignados a la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, la cual es manejada por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Estado Táchira como unidad ejecutora responsable de la misma.

Sobre los **Fondos**, el examen de los egresos desagregados a nivel de las partidas **4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03.00.00.00 “Servicios no Personales”, 4.04.00.00.00 “Activos Reales” y 4.08.00.00.00 “Otros Gastos”**; que comprenden la adquisición de bienes y prestación de servicios mediante el proceso de selección de contratistas, bajo la modalidad de Consulta de Precios; así como viáticos y comisiones bancarias; siendo objeto de revisión los Comprobantes de Egreso por concepto de Viáticos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017, por la Procuraduría General del Estado Táchira, por Bs. 909.120,00, se constató que los mismos presentan toda la documentación que justifica el gasto, conforme a la normativa interna que regula los mismos, verificándose de dieciocho (18), seis (06) lo que representa un treinta y tres 33 % de revisión, equivalente al 67% de los pagos efectuados.

Con respecto a la **Cuenta de Bienes Públicos**, se verificó el proceso de adquisición, formación de inventarios, movimientos, registros contables, control, custodia, rendición de cuentas y su correspondiente imputación presupuestaria; así como la inspección física de los bienes adquiridos durante el año de la cuenta por **Bs. 1.260.000,00**. Representado en un 100% de los bienes adquiridos para el ejercicio fiscal examinado.

En cuanto a la evaluación de gestión, fue examinado el cumplimiento de los objetivos y metas físicas vinculadas con la cuenta, aprobadas según Ley de Presupuesto y contenidas en el Plan Operativo Anual Estadal (POAE), siendo objeto de revisión las metas físicas: **M.1:** “Elaborar relación de opiniones jurídicas, emitidas a las dependencias centralizadas y descentralizadas del Ejecutivo del Estado Táchira”; **M3.** “Elaborar relación de documentos jurídicos, redactados para el efectivo funcionamiento administrativo y operativo de la Procuraduría General del Estado Táchira”. **M5.** “Elaborar informe del Censo del personal Jubilado, jubilada, pensionado, pensionada y sobrevivientes del Ejecutivo del Estado Táchira”. Se establecieron como objetivos específicos los siguientes: Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental de los mismos; Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; Determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; Verificar si fueron

efectuadas contrataciones por la Procuraduría General del Estado con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, así como las personas naturales o jurídicas que la representan, se encontraban inscritas en el registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República y Calificar la cuenta.

Observaciones Relevantes

- Se evidencio para el año de la cuenta examinado, que fue realizado por parte de la Procuraduría General del Estado Táchira como Órgano contratante, el proceso de contratación signado bajo el N° **CP-PGET-007-2017**, bajo la modalidad de consulta de precios para la adquisición de cauchos y tripas para vehículos, con la empresa contratista Distribuidora Red Power, C.A ,a través de la orden de compra N°OC0005 de fecha 27/06/2017 por un monto en Bs de 1.232.000,00, incluidos los tributos, equivalentes a (4.106.67.U.T) sin constatare soportes documentales justificativos de la referida empresa de estar calificada y habilitada para el ejercicio fiscal 2017; toda vez que la evaluación de desempeño del contratista emitida por el Sistema Nacional de Contratistas la empresa señala en su estatus RNC al (31/07/2017) como empresa Registrada No Actualizada e Inhabilitada para contratar con el estado de conformidad con el artículo 50 LCP). Contrario a lo establecido en el Decreto con Rango valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, en su artículo **48 Calificación por el Registro Nacional de Contratistas**; Así mismo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, **TÍTULO II. Del Sistema Nacional De Control Fiscal. Capítulo II Del Control Interno**, en su Artículo 39; Por otra parte con las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 18, **de los Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3; De igual forma en su **Capítulo IV, Las Actividades de Control**, en su artículo 31, **Respaldo de las Transacciones y Operaciones**, numeral 1. Situación está que se **causa** por debilidades por parte de la división de Servicios Administrativos como unidad contratante, a la falta de supervisión, seguimiento y control, del cumplimiento del mecanismo establecido en su normativa legal y sub legal que regula la materia en cuanto a que los interesados deben estar calificados por el Registro Nacional de Contratistas, y no estar Inhabilitados para contratar. Para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios. Lo que trae como consecuencia que se haya efectuado la contratación señalada con una Empresa no calificada y habilitada por el Registro Nacional de Contratistas para contratar con el estado afectando de esta manera la validez de la contratación y por ende los principios de legalidad, y transparencia requeridos en materia de contrataciones públicas como objetivo del control interno.
- Se evidencio a través del Sistema contable de Información utilizado por la Procuraduría General del Estado Táchira para el registro de sus operaciones presupuestarias y financieras, que el reporte generado del mayor presupuestario, no muestra congruencia y consistencia numérica de manera oportuna y funcional como prueba de cumplimiento y exactitud; toda vez

que en la columna del saldo al momento del registro de las etapas del gasto referidas a los compromisos y pagos dichos montos no son disminuidos. Contrario a lo indicado en las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 35: **Pruebas de cumplimiento y exactitud**; Igualmente en el artículo 39 **Responsabilidad de las Máximas autoridades jerárquicas respecto a las tecnologías de información**, en sus numerales 1, 2, 5 y 11 literales b, c, d y g; Por otra parte con las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, en sus numerales 1 y 3. La situación indicada tiene su **causa** en debilidades de control contable y presupuestario por parte de los niveles directivos y gerenciales de la División de servicios administrativos ;del ente Procurador, relativas a la falta de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que señalen las acciones y los funcionarios responsables de proveer a través del sistema contable automatizado información oportuna y confiable de la etapa del gasto en cuanto al registro del pre compromiso y/o compromiso y pagos conforme a la normativa legal ;así como de las normas generales de control interno y Contabilidad pública dictadas por la contraloría general de la república. Trayendo como consecuencia que la información generada a través del reporte automatizado del mayor presupuestario no permite visualizar ni llevar un control adecuado sobre la disponibilidad presupuestaria a nivel de las partidas genéricas, específicas y subespecíficas en cuanto a la consistencia y congruencia numérica sobre el saldo restante para la generación de nuevos compromisos de gastos y por ende ocasionar posibles sobregiros presupuestarios a nivel de los créditos asignados y/o ajustados a las diferentes partidas del presupuesto de gastos; así como dificultades en la conciliación de los saldos entre el sistema presupuestario y financiero, afectando la oportunidad, confiabilidad, exactitud, y sinceridad de la información requerida para la elaboración de la ejecución presupuestaria y por ende los principios de legalidad, registro, oportunidad y transparencia requeridos como objetivos del control interno.

Conclusiones

1. En cuanto a comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental de los mismos; las operaciones administrativas presupuestarias y financieras sobre los ingresos, se encuentran debidamente sustentadas; toda vez que los dozavos presupuestarios durante el año de la cuenta fueron transferidos por la Gobernación del Estado Táchira y recibidos por el ente Procuradural mediante la modalidad de fondos en anticipo; constatándose sus respectivos registros en los libros auxiliares llevados para su manejo, custodia y disposición; igualmente se evidenciaron las conciliaciones de saldos entre los libros contables y estados de cuenta bancarios encontrándose conformes sus registros en atención a los principios de contabilidad del sector público. Igualmente, en cuanto a los Fondos según la

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-08-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Procuraduría General del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

Distribución administrativa de Egresos, los créditos presupuestarios asignados fueron comprometidos y causados en cada una de las partidas presupuestarias tal como lo refleja su ejecución en cada una de las etapas del gasto, así como su imputación presupuestaria, en atención a la naturaleza del gasto, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos dictado por la ONAPRE. Por otra parte, en cuanto a los bienes públicos, las adquisiciones efectuadas durante el año de la cuenta, los mismos fueron registrados en los formularios auxiliares prescritos para tal fin, conforme a la normativa dictada por la Contraloría General de la República, constatándose en la inspección física realizada, su existencia física, ubicación y estado de conservación. No obstante, se determinaron debilidades de control, toda vez que se evidenció omisión de los registros de cheques emitidos en el libro auxiliar de bancos; así como la imputación de créditos presupuestarios a la partida de gastos no correspondiente; situaciones estas indicadas en las observaciones de la presente actuación fiscal contrarias a la normativa legal y sublegal que regula la materia; así como a la dictada a la Contraloría General de la República.

2. En relación a determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; se evidenciaron debilidades de control interno, toda vez que fueron utilizadas órdenes de compra y/o servicio como contratado las cuales no contienen las especificaciones contenidas en las condiciones de contratación y oferta, proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios sin constatarse soportes documentales justificativos de la referida empresa de estar calificada y habilitada para el año de la cuenta examinado; el reporte generado del mayor presupuestario, no muestra congruencia y consistencia numérica de manera oportuna y funcional como prueba de cumplimiento y exactitud; las etapas del gasto referidas al compromiso y pago que por la naturaleza del gasto fueron imputadas a la partida presupuestaria no correspondiente; compras de bienes y servicios cuyo objeto y monto invertidos debieron ser sometidos a la modalidad de Consulta de Precios, efectuándose en su lugar, una exclusión de modalidad de selección que no era procedente sin ser requerida autorización previa a la máxima autoridad el nivel central de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, al no evidenciarse soportes documentales justificativos de dicha solicitud; no está definida en su normativa interna las unidades usuarias responsables de efectuar las actividades previas a la contratación, formular el requerimiento a la unidad contratante, administrar el contrato y evaluar la actuación y desempeño del contratista; no se efectuó en el Libro auxiliar de bancos el registro oportuno de los cheques en tránsito señalados en las conciliaciones bancarias y procesos de

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-08-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Procuraduría General del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

contratación, que les fue realizado el cierre administrativo del contrato antes de las contrataciones y Pagos correspondientes. Situaciones estas no acordes al marco legal y sublegal que regula la materia.

3. Con respecto a determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta, se evidenció que el ente auditado, para el periodo de la cuenta elaboró su planificación operativa anual mediante el establecimiento de metas físicas relacionadas sobre opiniones jurídicas, dictámenes, relación de documentos jurídicos y de informes de procesos administrativos contra el Estado; determinándose que las mismas guardan relación con su objetivo institucional, el cual consiste en asesorar legalmente y ejercer la representación judicial y extrajudicial del Ejecutivo Estadal, procurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico venezolano, la defensa de los bienes e intereses patrimoniales del Estado Táchira y la efectiva gestión de la procuraduría, evidenciándose sobre la muestra examinada de las mismas el cumplimiento en su totalidad en atención a los indicadores y medios de verificación que sustentan su ejecución física.
4. En cuanto a determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dichas cuentas; se constató que producto de la evaluación y verificación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, fueron encontradas observaciones al respecto las cuales se detallan en las observaciones indicadas en la presente actuación fiscal.
5. En relación a determinar si los estados financieros, contables y presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda; se determinó sobre la ejecución presupuestaria de egresos sus registros en las cuatro etapas del gasto (autorización, compromiso, causado y pagado) de acuerdo a la normativa legal aplicable y conforme a los principios de contabilidad del Sector Público y de general aceptación aplicables. No obstante, el estado de ejecución presupuestaria de egresos llevado por la División de servicios administrativos no muestra a nivel de las partidas genéricas, específicas y subespecíficas el saldo disponible para el registro de nuevos compromisos y pagos tal como lo evidencia el reporte generado a través del sistema automatizado. Igualmente, se evidencio que la información presupuestaria y financiera de la Procuraduría sirve de insumo para la conformación de los estados financieros del balance general de la Hacienda Pública Estadal de la Gobernación del Estado Táchira.
6. De los resultados expuestos en el presente informe se concluye que una vez analizada y evaluada la cuenta de Ingresos, Fondos y Bienes Públicos; así como la evaluación de la gestión correspondiente a la cuenta de la Procuraduría General del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2017, se detectaron fallas de control interno que no causan perjuicios

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-08-18
Examen de la Cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)
Procuraduría General del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2017

pecuniarios, que no dan lugar a la objeción de la cuenta y para lo cual se formulan las respectivas recomendaciones; de conformidad con el artículo 28 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados.

Recomendaciones

- La División de Servicios Administrativos deberá efectuar una adecuada supervisión, seguimiento y control del cumplimiento del mecanismo establecido en su normativa legal y sub legal que regula la materia en cuanto a que los interesados deben estar calificados por el Registro Nacional de Contratistas, es decir estar habilitados para contratar con el estado. A los fines de garantizar que las Empresas contratistas al momento de la participación y presentación de ofertas se encuentren calificadas y habilitadas por el Registro Nacional de Contratistas para contratar con el estado y por ende se garantice la validez de la contratación y dichos procesos apegados a los principios de legalidad, y transparencia requeridos en materia de contrataciones públicas como objetivo del control interno.
- los niveles directivos y gerenciales de la División de servicios administrativos ;del ente Procurador, deberán establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que señalen las acciones y los funcionarios responsables de proveer a través del sistema contable automatizado información oportuna y confiable de la etapa del gasto en cuanto al registro del pre compromiso y/o compromiso y pagos conforme a la normativa legal ;así como de las normas generales de control interno y Contabilidad pública dictadas por la contraloría general de la república. Garantizando que la información generada a través del reporte automatizado del mayor presupuestario permita visualizar y llevar un control adecuado sobre la disponibilidad presupuestaria a nivel de las partidas genéricas, específicas y subespecíficas en cuanto a la consistencia y congruencia numérica sobre el saldo restante para la generación de nuevos compromisos de gastos y por ende evitar posibles sobregiros presupuestarios a nivel de los créditos asignados y/o ajustados a las diferentes partidas del presupuesto de gastos; así como permitir en la conciliación de los saldos entre el sistema presupuestario y financiero, la oportunidad, confiabilidad, exactitud, y sinceridad de la información requerida para la elaboración de la ejecución presupuestaria, en atención a los principios de legalidad, registro, oportunidad y transparencia requeridos como objetivos del control interno.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora
Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/MRA/Michel
08/11/18